

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se establecen normas para la aplicación en Andalucía de la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

El Reglamento (CEE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre las ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), establece que las ayudas destinadas a las zonas desfavorecidas y con limitaciones medioambientales específicas tienen como objetivo, entre otros, asegurar un uso continuado de las tierras agrarias contribuyendo al mantenimiento de una comunidad rural viable, a la vez que se fomentan sistemas agrarios sostenibles respetuosos con el medio ambiente.

A fin de dar cumplimiento de la referida normativa comunitaria, mediante el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, estableciendo la normativa básica aplicable.

Considerando que el anteriormente citado Real Decreto remite a las Comunidades Autónomas la determinación de aspectos relativos a la tramitación, resolución y pago de las ayudas, se considera oportuno dictar normas para la aplicación de esas ayudas en Andalucía.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden, en desarrollo del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, tiene como objeto el establecimiento del procedimiento para la solicitud y concesión de las indemnizaciones compensatorias, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los agricultores de las zonas desfavorecidas de Andalucía, las cuales se relacionan en el Anexo 1 a la presente Orden.

Artículo 2. Cuantías de las ayudas.

1. Las cuantías a percibir por los interesados se calcularán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 5 del Anexo 2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre.

2. La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación no podrá ser inferior a 300 euros.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria los agricultores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas. La ayuda solo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.

b) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación.

c) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

d) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

e) Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, establecidas en el Anexo 1 del Real Decreto 3482/2000, adecuadas a las características de la localidad, compatibles con el medio ambiente, y de mantenimiento del campo y el paisaje.

2. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.

Artículo 4. Requisitos de las explotaciones.

Las explotaciones agrarias para las que se solicite indemnización compensatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una carga ganadera máxima de 1 unidad de ganado mayor (U.G.M.) por hectárea de superficie forrajera o de 2 U.G.M., cuando la pluviometría media sea superior a 800 mm/año. En todo caso, la explotación deberá tener una carga ganadera mínima de 0,2 U.G.M. por hectárea.

b) Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.

c) Cumplir las buenas prácticas agrícolas habituales contempladas en el Anexo 1 del Real Decreto 3482/2000.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Para acceder a las ayudas, los titulares de explotaciones agrarias cuyas superficies se encuentren totalmente o en su mayor parte en Andalucía deberán presentar una solicitud de ayuda conforme al modelo que figura como Anexo 3 de la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de enero y concluirá el segundo viernes de marzo de cada año. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 3887/1992, de la Comisión, de 23 de diciembre, se admitirán solicitudes de ayudas hasta los veinticinco días siguientes a la finalización del plazo establecido, reduciéndose el importe de la ayuda en un 1% por cada día hábil de retraso. En caso de un retraso superior a veinticinco días, la solicitud se considerará como no presentada.

3. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Director General del FAGA, se podrán presentar en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca correspondientes, sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Junto con la solicitud, en su caso, y a efectos de determinar la superficie forrajera, se presentará debidamente cumplimentado el modelo de declaración que establece el Anexo 4 a la presente Orden.

Artículo 6. Documentación.

Conjuntamente con la solicitud de ayudas se deberá adjuntar:

- DNI/NIF.
- Certificado bancario.
- Última Declaración IRPF.
- En el caso de no haber presentado declaración de superficies conforme a la normativa anual reguladora de las ayudas superficies y primas ganaderas, deberán presentar una declaración complementaria.
- En el caso de superficies forrajeras deberán adjuntar el modelo de declaración que establece el Anexo 4 a la presente Orden.

Artículo 7. Tramitación.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente procederá a la tramitación de las mismas y en el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, verificará los datos aportados por los interesados.

2. Todas las solicitudes de ayuda serán sometidas a controles administrativos, e incluirán controles cruzados con el sistema integrado de gestión y control, según establece el artículo 47 del Reglamento 1750/99 de la Comisión, de 23 de julio.

3. Finalizada la fase anterior, la Delegación Provincial redactará una propuesta de Resolución, que remitirá al Director General del FAGA.

Artículo 8. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas previstas en la presente Orden corresponde al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, conforme a lo previsto en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, y en el Decreto 332/1996, de 9 de julio, y sin perjuicio de la delegación de competencias que pueda efectuar.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas.

3. Una vez dictadas las Resoluciones de concesión o denegación, serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida.

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Recursos.

Contra la Resolución de la ayuda, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 11. Incompatibilidades.

La indemnización compensatoria es incompatible con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación,

del subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden estarán sometidos, además de las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de las subvenciones, a las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía.

2. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, estarán sometidos a las obligaciones que puedan establecerse en las Leyes anuales del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma y, en concreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 18.11 de la Ley 1/2000, de 27 de noviembre, del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para el año 2001, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará una vez resueltas las mismas sin perjuicio de los controles que puedan practicarse y del resultado de los mismos.

Artículo 14. Controles.

La Consejería de Agricultura y Pesca realizará los controles necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 a 48 del Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999.

2. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control.

3. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos, así como un 5% mínimo de controles sobre el terreno de las solicitudes presentadas, en los términos previstos en el Reglamento (CEE) 3887/92.

4. Los beneficiarios objeto de control de campo deberán aportar en ese momento la documentación que se establece en el Anexo 2 de la presente Orden.

5. La realización de dichos controles se efectuará de acuerdo y en coordinación con el Sistema Integrado de Gestión y Control de Ayudas a los productos agrícolas y ganaderos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. Incumplimiento.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

2. En caso de que ya se hubiesen cobrado las ayudas, se reclamará la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar.

3. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En el caso de falsa declaración, el beneficiario podrá ser excluido durante dos años de este régimen de ayudas.

5. En el supuesto de ser detectado, durante un control de campo, incumplimiento de los requisitos exigidos o en las obligaciones contraídas por el beneficiario, éste será sancionado con la devolución de la totalidad de las ayudas recibidas en las diferentes campañas, solicitadas al amparo de la presente Orden, incrementadas con los correspondientes intereses de demora.

Disposición adicional única. Solicitudes para el año 2001.

El plazo de presentación de solicitudes para el año 2001 será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2001

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

ZONAS DESFAVORECIDAS CON ARREGLO AL APARTADO 3 DEL ARTICULO 3 DE LA DIRECTIVA 75/268/CEE. ARTICULO 3.3. ZONA DE MONTAÑA

PROVINCIA 04: ALMERÍA:

COMARCA 01. LOS VÉLEZ:

37 CHIRIVEL
63 MARÍA
98 VÉLEZ BLANCO
99 VÉLEZ RUBIO

COMARCA 02. ALTO ALMAZORA:

4 ALBANCHEZ	58 LJAR	89 TABERNO
8 ALCONTAR	61 LUCAR	92 TIJOLA
17 ARBOLEAS	62 MACAEL	96 URRACAL
18 ARMUÑA DE ALMANZORA	70 ORIA	
19 BACARES	72 PARTALOA	
21 BAYARQUE	76 PURCHENA	
31 CANTORIA	83 SERON	
34 COBDAR	84 SIERRO	
36 CHERCOS	85 SOMONTIN	
56 LAROYA	85 SUFLI	

COMARCA 03. BAJO ALMAZORA:

22 BEDAR

COMARCA 04. RIO NACIMIENTO:

10 ALHABIA
50 GERGAL
80 SANTA CRUZ

COMARCA 05. CAMPO TABERNAS:

9 ALCUDIA DE MONTEAGUD	60 LUCAINENA DE LAS TORRES	88 TABERNAS
26 BENITAGLA	68 OLULA DE CASTRO	90 TAHAL
27 BENIZALON	82 SENES	94 TURRILLAS
33 CASTRO DE FILABRES	86 SORBAS	97 VELEFIQUE
59 LUBRIN		

COMARCA 06. ALTO ANDARAX:

7 ALCOLEA	28 BENTARIQUE	71 PADULES
11 ALHAMA DE ALMERIA	51 HUECJA	91 TERQUE
12 ALICUN	54 ILLAR	
14 ALMOCITA	55 INSTINCION	

COMARCA 07. CAMPO DE DALIAS:

3 ADRA	39 DARRICAL
25 BENINAR	41 ENIX
29 BERJA	43 FELIX
38 DALIAS	

PROVINCIA 11: CADIZ:

COMARCA 01. CAMPIÑA DE CADIZ:

3 ALGAR

COMARCA 03. SIERRA DE CADIZ:

5 ALGODONALES	19 GRAZALEMA	38 UBRIQUE
9 BENAOCÁZ	24 OLVERA	40 VILLALUENGA DEL ROS.
11 BOSQUE (EL)	29 PUERTO SERRANO	42 ZAHARA
18 GASTOR (EL)	36 TORRE ALHAQUIME	

COMARCA 05. CAMPO DE GIBRALTAR:

4 ALGECIRAS	21 JIMENA DE LA FRA.
8 BARRIOS (LOS)	35 TARIFA

PROVINCIA 14: CÓRDOBA:

COMARCA 02. LA SIERRA:

1 ADAMUZ	47 OBEJO	71 VILLANUEVA DEL REY
26 ESPIEL	43 MONTORO	73 VILLAVICIOSA DE C.
36 HORNACHUELOS	68 VILLAHARTA	

COMARCA 06. PENIBETICA:

4 ALMEDINILLA	37 IZNAJAR	58 RUTE
15 CARCABUEY	39 LUQUE	75 ZUHEROS
31 FUENTE-TOJAR	55 PRIEGO DE CORDOBA	

PROVINCIA 18: GRANADA:

COMARCA 01. DE LA VEGA:

11 ALFACAR	95 GUEVEJAR	168 QUENTAR
24 BEAS DE GRANADA	99 HUETOR SANTILLAN	189 VIZNAR
47 CENES DE LA VEGA	101 HUETOR-VEGA	913 ZAGRA
50 COGOLLOS VEGA	122 LOJA	
70 DUDAR	144 NIVAR	
84 GOJAR	157 PINOS-GENIL	

COMARCA 02. GUADIX:

5 ALBUÑAN	67 DIEZMA	114 LA CALAHORRA
14 ALICUN DE ORTEGA	85 GOR	128 MARCHAL
18 ALQUIFE	86 GORAFE	154 PEZA (LA)
25 BEAS DE GUADIX	89 GUADIX	161 POLICAR
49 COGOLLOS DE GUADIX		167 PURULLENA
54 CORTES Y GRAENA		187 VILLANUEVA DE LAS T.
63 DARRO		907 VALLE DEL ZABALI
64 DEHESAS DE GUADIX		

COMARCA 03. BAZA:

23 BAZA	194 ZUJAR
39 CANILES	912 CUEVAS DEL CAMPO
56 CULLAR-BAZA	

COMARCA 04. HUESCAR:

46 CASTRIL
98 HUESCAR
146 ORCE
164 PUEBLA DE D. FADRIQUE

COMARCA 05. IZNALLOZ:

2 ALAMEDILLA	83 GOBERNADOR	152 PEDRO-MARTINEZ
28 BENALUA DE LAS VILLAS	88 GUADAHORTUNA	159 PIÑAR
38 CAMPOTEJAR	136 MONTEJICAR	178 TORRE-CARDELA
51 COLOMERA	137 MONTILLANA	909 MORELABOR

COMARCA 06. MONTEFRIO:

12 ALGARINEJO	132 MOCLIN
102 ILLORA	135 MONTEFRIO

COMARCA 07. ALHAMA:

1 AGRON	34 CACIN	192 ZAFARRAYA
13 ALHAMA DE GRANADA	107 JAYENA	
20 ARENAS DEL REY	174 STA. CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO	

COMARCA 08. LA COSTA:

4 ALBONDON	124 LUJAR	177 SORVILAN
6 ALBUÑOL	133 MOLVIZAR	181 TURON
17 ALMUÑECAR	140 MOTRIL	184 VELEZ DE BENAUDALLA
93 GUALCHOS	148 OTIVAR	906 GUAJARES (LOS)
103 ITRABO	162 POLOPOS	
109 JETE	170 RUBITE	
120 LENTEJI	173 SALOBREÑA	

COMARCA 09. LAS ALPUJARRAS:

16 ALMEGIJAR	121 LOBRAS	179 TORVIZCON
35 CADIAR	141 MURTAS	182 UGUJAR
43 CARATAUNAS	147 ORGIVA	
44 CASTARAS		

COMARCA 10. VALLE DE LECRIN:

7 ALBUÑUELAS	150 PADUL	908 VILLAMENA
	902 VALLE (EL)	910 PINAR (EL)

PROVINCIA 21: HUELVA:

COMARCA 01. SIERRA:

1 ALAJAR	29 CUMBRES MAYORES
4 ALMONASTER LA REAL	33 FUENTEHERIDOS
7 ARACENA	34 GALAROZA
8 AROCHE	38 HIGUERA DE LA S.
9 ARROYOMOLINOS DE LEON	39 HINOJALES
20 CAÑAVERAL DE LEON	43 JABUGO
22 CASTAÑO DEL RDO.	45 LINARES DE LA S.
24 CORTECONCEPCION	51 NAVA (LA)
25 CORTEGANA	59 PUERTO-MORAL
26 CORTELAZOR	71 VALDELARCO
	79 ZUFRE

COMARCA 03. ANDEVALO ORIENTAL:

12 BERROCAL
36 GRANADA DE RIO TINTO (LA)
52 NERVA
78 ZALAMEA LA REAL

PROVINCIA 23: JAEN:

COMARCA 01. SIERRA MORENA:

4 ALDEAQUEMADA
5 ANDUJAR

11 BAÑOS DE LA ENCINA
24 CAROLINA (LA)
76 STA. ELENA

COMARCA 02. EL CONDADO:
25 CASTELLAR DE SANTISTEBAN 84 SORIHUELA DE GUADALIMAR
29 CHICLANA DE SEGURA 94 VILCHES
62 MONTIZÓN
79 SANTISTEBAN DEL PTO.

COMARCA 03. SIERRA DE SEGURA:
12 BEAS DE SEGURA 65 ORCERA 82 SILES
16 BENATAE 71 PUENTE DE GENAVE 91 TORRES DE ALBANCHEZ
37 GENAVE 72 PUERTA DE SEGURA (LA) 101 VILLARRODRIGO
43 HORNOS 81 SEGURA DE LA SIERRA 904 SANTIAGO-PONTONES

COMARCA 05. LA LOMA:
48 IZNATORAF 95 VILLACARRILLO 97 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

COMARCA 06. CAMPIÑA DEL SUR:
50 JAEN (PARTE)
51 JAMILENA

COMARCA 07. MAGINA:
1 ALBANCHEZ DE UBEDA 45 HUESA 70 POZO ALCON
15 BELMEZ DE LA MORALEDA 52 JIMENA 90 TORRES
17 CABRA DE SANTO CRISTO 53 JODAR 902 BEDMAR Y GARCIEZ
18 CÁMBIL 54 LARVA
44 HUELMA

COMARCA 08. SIERRA DE CAZORLA:
28 CAZORLA 45 HUESA 70 POZO ALCON
30 CHILLUEVAR 47 IRUELA (LA) 73 QUESADA
42 HINOJARES 66 PEAL DE BECERRO 80 SANTO TOMÉ

COMARCA 09. SIERRA SUR:
2 ALCALA LA REAL 34 FUENSANTA DE MARTOS 93 VALDEPEÑAS DE JAEN
19 CAMPILLO DE ARENAS 38 GUARDIA DE JAEN (LA) 99 VILLARES (LOS)
26 CASTILLO DE LOCUBIN 64 NOALEJO 901 CARCHELES (LOS)
33 FRAILES 67 PEGALAJAR

PROVINCIA 29: MALAGA:

COMARCA 01. NORTE O ANTEQUERA:
3 ALFARNATE 48 CUEVAS DEL BECERRO 96 VILLANUEVA DEL R.
4 ALFARNATEJO
15 ANTEQUERA (PARTE)
18 ARDALES 49 CUEVAS DE SAN MARCOS 97 VILLANUEVA DEL T.
39 CASABERMEJA 83 RIOGORDO
43 COLMENAR 95 VILLANUEVA DE ALGAIIDAS 98 VILLANUEVA DE T.

COMARCA 02. SERRANIA DE RONDA:
6 ALGATOCIN 31 BURGO (EL) 63 JIMERA DE LIBAR
14 ALPANDEIRE 37 CARTAJIMA 64 JUBRIQUE
20 ARRIATE 46 CORTES DE LA FRA. 65 JUZCAR
21 ATAJATE 52 FARAJOAN 74 MONTEJAQUE
22 BENADALID 56 GAUCIN 77 PARAUTA
24 BENALURIA 57 GENALGUACIL 81 PUJERRA
28 BENAJOAN 60 IGUALEJA 84 RONDA

29 BENARRABA

COMARCA 03. CENTRO-SUR GUADALHORCE:
11 ALMOGIA 40 CASARABONELA 90 TOLOX
51 ESTEPONA 93 VALLE DE ABDALAJIS
61 ISTAN 100 YUNQUERA
67 MALAGA 901 TORREMOLINOS
73 MONDA
73 MONDA
76 OJEN

COMARCA 04. VELEZ MALAGA:
2 ALCALCIN 44 COMARES 86 SAYALONGA
9 ALMACHAR 45 COMPETA 87 SEDELLA
16 ARCHEZ 53 FRIGILIANA 91 TORROX
19 ARENAS 62 IZNATE 92 TOTALAN
26 BENAMARGOSA 66 MACHARAVIAYA 94 VELEZ-MALAGA
71 MOCLINEJO
30 BORGE (EL) 75 NERJA
33 CANILLAS DE ACEITUNO 79 PERIANA
34 CANILLAS DE ALBAIDA 85 SALARES

PROVINCIA 41: SEVILLA:

COMARCA 01. LA SIERRA NORTE:
48 GUADALCANAL 80 REAL DE LA JARA (EL) 88 SAN NICOLAS DEL PTO.

COMARCA 06. LA SIERRA SUR:
8 ALGAMITAS
76 PRUNA

COMARCAS ZONAS DESFAVORECIDAS CON ARREGLO AL APDO. 4 DEL ART. 3 DE LA DIRECTIVA 75/268/CEE. ZONAS DE DESPOBLAMIENTO.

PROVINCIA 01: ALMERIA:

COMARCA 02. ALTO ALMANZORA:
6 ALBOX 69 OLULA DEL RIO
44 FINES 103 ZURGENA

COMARCA 03. BAJO ALMANZORA:
16 ANTAS 49 GARRUCHA 75 PULPI
35 CUEVAS DEL ALMANZORA 53 HUERCAL-OVERA 93 TURRE
48 GALLARDOS (LOS) 64 MOJACAR 100 VERA

COMARCA 05. CAMPO DE TABERNAS:
95 ULEILA DEL CAMPO

PROVINCIA 14. CORDOBA:

COMARCA 01. PEDROCHES:
3 ALCARACEJOS 28 FUENTE LA LANCHA 61 SANTA EUFEMIA
6 AÑORA 29 FUENTE OBEJUNA 62 TORRECAMPO

8 BELALCAZAR 32 GRANJUELA (LA) 64 VALSEQUILLO
9 BELMEZ 34 GUIJO 69 VILLANUEVA DE C.
11 BLAZQUEZ 35 HINOJOSA DEL D. 70 VILLANUEVA DEL D.

16 CARDEÑA 51 PEDROCHE 72 VILLARALTO
20 CONQUISTA 52 PEÑARROYA-PBO. 74 VISO (EL)
23 DOS TORRES 54 POZOBLANCO

COMARCA 04. LAS COLONIAS:
17 CARLOTA (LA) 33 GUADALCAZAR 65 VICTORIA (LA)
30 FUENTE PALMERA 59 SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS.

COMARCA 05. CAMPIÑA ALTA:
2 AGUILAR 24 ENCINAS REALES 45 MORILES
7 BAENA 38 LUCENA 46 NUEVA-CARTEYA
10 BENAMEJI 41 MONTMAYOR 48 PALENCIANA
13 CABRA 42 MONTILLA 56 PUENTE-GENIL
22 DOÑA MENCIA 44 MONTURQUE 63 VALENZUELA

COMARCA 06. PENIBÉTICA:
4 ALMEDINILLA
39 LUQUE
31 FUENTE-TOJAR

PROVINCIA 18: GRANADA:

COMARCA 02. GUADIX:
27 BENALUA DE GUADIX 76 FONELAS 96 HUELAGO

COMARCA 03. BAZA:
29 BENAMAUREL 53 CORTES DE BAZA 78 FREILA

COMARCA 04. HUESCAR:
45 CASTILLEJAR 82 GALERA

COMARCA 05. IZNALLOZ:
66 DEIFONTES 105 IZNALLOZ

COMARCA 07. ALHAMA:
61 CHIMENEAS 126 MALA
72 ESCUZAR 185 VENTAS DE HUELMA

PROVINCIA 21. HUELVA:

COMARCA 01. SIERRA:
16 CALA 62 ROSAL DE LA FRA.
27 CUMBRES DE EN MEDIO 67 STA. ANA LA REAL
28 CUMBRES DE S. BARTOLOME 69 STA. OLALLA DEL C.
31 ENCINASOLA
48 MARINES (LOS)

COMARCA 02. ANDEVALO OCCIDENTAL:
3 ALMENDRO (EL) 37 GRANADO (EL) 66 S. SILVESTRE DE G.
6 ALOSNO 57 PAYMOGO 68 STA. BARBARA DE CASA
10 AYAMONTE 58 PBA. DE GUZMAN 73 VILLABLANCA
15 CABEZAS RUBIAS 63 S. BARTOLOME DE LA T. 75 VILLANUEVA DE LAS C.
23 CERRO DE ANDEVALO 65 SANLUCAR DE GUADIANA 76 VILLANUEVA DE LOS C.

PROVINCIA 23: JAÉN:

COMARCA 01. SIERRA MORENA:
21 CARBONEROS 59 MARMOLEJO 96 VILLANUEVA DE LA R.
39 GUARROMAN

COMARCA 02. EL CONDADO:
8 ARQUILLOS 63 NAVAS DE S. JUAN

COMARCA 04. CAMPIÑA DEL NORTE:
6 ARJONA 35 FUERTE DEL REY 61 MENGIBAR
7 ARJONILLA 40 HIGUERA DE ARJONA 69 PORCUNA
10 BAILEN 41 HIGUERA DE CALAT. 77 SANTIAGO DE C.
27 CAZALLA 49 JABALQUINTO 85 TORREBLASCOPEDRO
31 ESCAÑUELA 55 LINARES 903 VILLATORRES
32 ESPELUY 56 LOPERA

COMARCA 05. LA LOMA:
9 BAEZA 46 IBROS 75 SABIOTE
14 BEGUIAR 57 LUPION 88 TORREPEROGIL
20 CANENA 74 RUS 92 UBEDA

COMARCA 06. CAMPIÑA SUR:
3 ALCAUDETE 60 MARTOS 87 TORREDONJIMENO
48 MANCHA REAL 86 TORRE DEL CAMPO 98 VILLARDOMPARDO

PROVINCIA 41. SEVILLA:

COMARCA 01. LA SIERRA NORTE:
2 ALANIS 33 CONSTANTINA 66 NAVAS DE LA C.
9 ALMADEN DE LA PLATA 43 GARROBO (EL) 73 PEDROSO (EL)
17 AZNALCOLLAR 45 GERENA 78 Pº DE LOS INFANTES (LA)
27 CASTILBLANCO DE LOS A. 49 GUILLENA 83 RONQUILLO (EL)
31 CASTILLO DE LAS GUARDAS 57 MADROÑO (EL)
32 CAZALLA DE LA SIERRA

COMARCA 04. LAS MARISMAS:
97 VILLAMANRIQUE DE LA C.
104 ISLA MAYOR

ZONAS DESFAVORECIDAS CON ARREGLO AL APARTADO 5 DEL ART. 3 DE LA DIRECTIVA 75/268/CEE ZONAS DE LIMITACIONES ESPECIFICAS

PROVINCIA 04: ALMERIA:

COMARCA 07. CAMPO DE DALIAS:
79 ROQUETAS DE MAR
102 VICAR
902 EJIDO, EL
903 MOJONERA LA

COMARCA 08. CAMPO DE NIJAR Y BAJO ANDARAX:
 13 ALMERIA 52 HUERCAL DE ALMERIA 78 RIOJA
 24 BENAHADUX 66 NIJAR 81 STA. FE DE MONDUJAR
 32 CARBONERAS 74 PECHINA 101 VIATOR
 47 GADOR

PROVINCIA 11: CADIZ:

COMARCA 01. CAMPIÑA CADIZ:
 37 TREBUJENA

COMARCA 02. COSTA NOROESTE:
 32 SANLUCAR DE BARRAMEDA

COMARCA 05. CAMPO DE GIBRALTAR:
 13 CASTELLAR DE LA FRA. 22 LINEA (LA) 33 SAN ROQUE

PROVINCIA 21: HUELVA:

COMARCA 04. COSTA:
 2 ALJARQUE 35 GIBRALEON 44 LEPE
 21 CARTAYA 42 ISLA CRISTINA 60 PUNTA UMBRIA

COMARCA 05. CONDADO CAMPIÑA:
 13 BOLLULLOS 14 BONARES 61 ROCIANA

COMARCA 06. CONDADO LITORAL:
 46 LUCENA DEL PUERTO 55 PALOS
 50 MOGUER

PROVINCIA 29: MALAGA:

COMARCA 03. GUADALHORCE O CENTRO SUR:
 7 ALHAURIN DE LA TORRE 38 CARTAMA 67 MALAGA 68 MANILVA
 8 ALHAURIN EL GRANDE 42 COIN 80 PIZARRA
 12 ALORA 58 GUARO

COMARCA 04. VELEZ MALAGA:
 5 ALGARROBO 27 BENAMOCARRA 50 CUTAR 82 RINCON DE LA VICTORIA
 99 VINUELA.

PROVINCIA 41: SEVILLA:

COMARCA 03. ALJARAFE:
 75 PILAS

RELACIÓN DE MUNICIPIOS COMPRENDIDOS EN ZONAS CON DIFICULTADES ESPECIALES**PROVINCIA 04. ALMERIA:**
(Municipios incluidos en el apartado 3 del artículo 3)

COMARCA 04. RIO NACIMIENTO:
 001 ABLA
 005 ALBOLODUY
 015 ALSODUX
 002 ABRUCENA
 045 FINANA

065 NACIMIENTO
 901 TRES VILLAS (LAS)

COMARCA 06. ALTO ANDARAX:
 020 BAYARCAL
 023 BEIRES
 030 CANJAYAR
 046 FONDON
 057 LAUJAR DE ANDARAX
 067 OHANES
 077 RAGOL
 073 PATERNA DEL RIO

PROVINCIA 18: GRANADA:
(Municipios incluidos en el apartado 3 del artículo 3)

COMARCA 02. GUADIX:
 010 ALDEIRE
 069 DÓLAR
 074 FERRERIA
 097 HUENEJA
 117 LANTEIRA
 123 LUGROS
 108 JEREZ DEL MARQUESADO
 GUADIX

COMARCA 09. LAS ALPUJARRAS:
 030 BERCULES
 033 BUSQUISTAR
 042 CAPILEIRA
 112 JUVILES
 903 NEVADA
 151 PAMPANEIRA
 176 SOPORTUJAR
 183 VALOR
 904 ALPUJARRA DE LA S.
 032 BUBION
 040 CAÑAR
 901 TAHA (LA)
 116 LANJARON
 163 PORTUGOS
 180 TREVELEZ

COMARCA 10. VALLE DE LECRIN:
 071 DURCAL
 119 LECRIN
 143 NIGUELAS

COMARCA 01. DE LA VEGA:
 068 DILAR
 94 GÜEJAR SIERRA
 134 MONACHIL
 193 ZUBIA (LA)
PROVINCIA 21: HUELVA:
 (Municipios incluidos en el apartado 5 del artículo 3)

COMARCA 06. CONDADO LITORAL:
 005 ALMONTE 040 HINOJOS

PROVINCIA 41. SEVILLA:
(Municipios incluidos en el apartado 4 del artículo 3)

COMARCA 04. LAS MARISMAS:
 12 AZNALCAZAR 079 PUEBLA DEL RIO (LA)

(Los apartados corresponden a la Directiva 75/268/CEE de 14-7-1986).

ANEXO 2 DOCUMENTACION A APORTAR

1. Con carácter general:

a) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social Agraria, y además:

- Caso de ser socio de Cooperativa o SAT de explotación en común de la tierra, último cupón pagado, certificado del Inem comarcal sobre percepción de desempleo, en el sentido de que no lo ha percibido en los últimos doce meses o en el año pasado.
- Si está acogido al Régimen Especial Agrario (REA), por cuenta propia, el último cupón pagado.
- Si está acogido al Régimen de autónomo de la actividad agraria, además, documento de afiliación a la Seguridad Social (impreso A2TA de la Seguridad Social).

b) Certificado a su nombre del Padrón de Licencia Fiscal del Ayuntamiento en donde reside (negativo, si no tiene otra actividad que la Agraria, o positivo, indicando la otra actividad).

c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior al de la campaña para la que se solicita la ayuda. En caso de declaración conjunta, si existen otros ingresos diferentes a los de la agricultura cuyo perceptor no pueda deducirse de ésta, a fin de facilitar el cálculo del porcentaje de la renta agraria, se adjuntarán, además, certificados de retenciones o pagos a cuenta.

d) Documento que acredite la titularidad de la tierra.

e) En el caso de ser solicitante de ayudas por «superficies» y/o «olivar»: Fotocopia compulsada de la solicitud y/o última declaración efectuada.

f) Certificaciones catastrales en las que se relacionen todas las parcelas de la explotación, con superficie y aprovechamiento.

g) Contratos de arrendamiento o aparcería, liquidados de impuesto.

h) Si tiene ganado presentará, además, fotocopia del Libro de Explotación actualizado.

i) Certificado de la entidad bancaria en la que conste como titular o cotitular el solicitante.

2. En el caso en que el solicitante sea un joven agricultor de primera instalación incorporado a la actividad agraria durante el último año y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo VIII del Reglamento 1257/99, los documentos especificados en los puntos a) y f) anteriores se sustituirán, respectivamente, por los siguientes:

a) Fotocopia de la Declaración censal (modelo 037 del Ministerio de Hacienda) por la que se produce el alta en la actividad agraria.

b) Fotocopia del alta por su actividad agraria en el Régimen Especial Agrario o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

3. Justificación de la superficie ganadera pastable que aprovecha su ganado:

I. La superficie forrajera de la explotación incluye:

- Hectáreas de pastos permanentes.
- Hectáreas de pastos aprovechables por un período de dos a seis meses.
- Hectáreas de barbecho, rastrojera y erial a pastos.

Se justificará:

a) Si es propiedad: Certificado catastral de las parcelas de pastos o fotocopia compulsada de la cédula catastral a nombre del solicitante.

b) Si es arrendamiento: Contrato que exprese la superficie pastable y la duración del contrato, así como fotocopia compulsada de la cédula de propiedad catastral del propietario.

c) Si es venta anual de pastos: Recibo o factura de venta con IVA correspondiente, y fotocopia de cédula de propiedad catastral del propietario.

II. Los aprovechamientos de barbechos, rastrojeras y erial a pastos, de la explotación o ajenos, deberán justificarse como en el punto I anterior.

III. Los aprovechamientos de pastos comunales se justificarán:

a) Si el adjudicatario es un ganadero individual, éste deberá presentar fotocopia compulsada de adjudicación de pastos. En él debe venir superficie total pastable.

b) Si el adjudicatario es una S.A.T., Cooperativa u otra forma de agrupación de ganaderos, el ganadero individual solicitante de la I.C. deberá presentar para cada año:

- Fotocopia compulsada de adjudicación de los pastos a la Agrupación, S.A.T. o Cooperativa con expresión de superficie pastable total.

- Fotocopia compulsada de certificación del Secretario que relacione a todos los socios y núm. de cabezas de cada uno, con derecho a los pastos anteriores.

- La documentación a exigir a las S.A.T. o agrupaciones deberá presentarse todos los años: Superficie pastada y relación de socios con su ganado cada año.

ANEXO 3



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

CLAVE (1):

AÑO:

EXPEDIENTE Nº.:

1 DATOS DEL/DE LA TITULAR				
APELLIDOS Y NOMBRE			N.I.F.	
Nº SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA		FECHA NACIMIENTO		ESTADO CIVIL
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE			N.I.F.	

2 CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN				
Situación:				
Provincia	Comarca	Municipio		
¿Está inscrito en el Registro de Explotaciones agrarias prioritarias? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No				
Base Imponible		N.I.F.		
INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	COMUNITARIA: SAT <input type="checkbox"/>	COOPERATIVA <input type="checkbox"/>	Cuota de participación (%):	
Superficie total en hectáreas (con dos decimales):				

3 DATOS BANCARIOS				
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta	

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)				
<input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. <input type="checkbox"/> Certificado bancario. <input type="checkbox"/> Última declaración del I.R.P.F. <input type="checkbox"/> Declaración de superficie forrajera según Anexo 4.				

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos; que NO recibo pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación pública análoga; que más del 50 % de mi renta procede de la explotación agraria y que más del 50% de mi tiempo está dedicado a la misma.</p> <p>Me COMPROMETO a realizar la actividad agraria durante 5 años, así como, a aplicar en la totalidad de la explotación las buenas prácticas agrarias e incluir el ganado de mi explotación en la próxima campaña de saneamiento ganadero.</p> <p>EXPONGO que conozco y doy mi conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>				

000649

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

(1) Zonas de montaña: 46; Zonas por desplazamiento: 48; Zonas con dificultades especiales: 50.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

ANEXO 4

AYUDAS A INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS

Orden de (BOJA nº de fecha) **EXpte. Nº** PROV NÚMERO AÑO

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F./C.I.F.

2	RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS CULTIVADAS A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL FACTOR DE DENSIDAD GANADERA					
PARCELA Nº Orden de la Declaración Cultivo	REFERENCIA CATASTRAL					Superficie solicitada
	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie	

000697

3	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL/LA INTERESADO/A	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía para el año 2001.

Por Orden de 16 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 145, de 14.12.99), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

El artículo 18 de dicha Orden delegó en el titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura la competencia de convocatoria anual de becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

Por todo ello,

DISPONGO

Primero. Se convocan 18 becas correspondientes al ejercicio de 2001, cuya cuantía y distribución será la siguiente:

1 beca de 1.516.667 ptas. (9.115,35 euros) para la provincia de Granada. Al beneficiario de dicha beca le corresponderá la coordinación de los trabajos de catalogación.

17 becas de 1.450.000 ptas. (8.714,67 euros), cada una:

- 6 en la provincia de Granada.
- 3 en la provincia de Sevilla.
- 2 en la provincia de Córdoba.
- 2 en la provincia de Málaga.
- 1 en la provincia de Jaén.
- 2 en la provincia de Cádiz.
- 1 en la provincia de Huelva.

Los créditos necesarios se imputarán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y a la aportación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con la cláusula primera del Convenio firmado entre ambas Administraciones para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Segundo. En lo referente a la solicitud, procedimiento, documentación y demás extremos para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de noviembre de 1999, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía (BOJA núm. 145, de 14.12).

Tercero. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Cuarto. No podrá proponerse el pago de la beca a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 16 de noviembre de 1999, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía, el plazo de presentación de solicitudes y documentación adjunta será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2001.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA**

D., DNI
 Domicilio
 Localidad Provincia
 D.P. Teléfono

EXPONE :

Que según lo dispuesto en la Resolución de por la que se convocan becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico para el año 2001.

SOLICITA :

Le sea concedida una beca, para lo cual acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI y de las titulaciones que se aleguen.
- Datos bancarios y número de Código de cuenta bancaria.
- Currículum vitae, con historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante.
- Declaración de otras becas, premios o ayudas.

....., a ..., de de 2001

Fdo.:

Ilma. Sra. Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ANEXO II**MODELO DE ESCRITO DE ACEPTACION**

D., con DNI y domicilio en
 Localidad Provincia Teléfono

EXPONE :

Que habiéndose concedido, por Resolución de la Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de fecha, una beca de para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía; ACEPTA dicha beca y se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en la Orden por la que se regula la concesión.

Que reconoce expresamente que la concesión y disfrute de la beca no origina relación laboral de ningún tipo con la Biblioteca de Andalucía, ni con ningún otro órgano de la Junta de Andalucía, y que la actividad a desarrollar tiene el carácter de aportación a que se refiere el Real Decreto Legislativo núm. 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En, a ... de de 2001

Fdo.:

Ilma. Sra. Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.